

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02014

El comunicado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, instruyendo que la parte "*debe acercarse a esta ORIP en el horario de 8:00 am a 4:00 pm a la dirección Calle 45 A-No. 52 C- 71 barrio Venecia, para cancelar los derechos de registro normados en la Resolución 2436 de 2021 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, equivalente a \$21.000 más el certificado de Tradición y Libertad \$17.000, para un total de \$38.000,*" se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de las partes.

Se insta a la parte demandante para que aporte certificado de tradición del predio embargado que acredite la inscripción de la medida y para que notifique al extremo demandado el auto admisorio proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

De igual forma debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-148 de 1º de septiembre de 2021.